



GRUPO PARLAMENTARIO

PREGUNTA CON RESPUESTA POR ESCRITO

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

D. RAFAEL FERNÁNDEZ-LOMANA GUTIÉRREZ y DÑA. MIREIA BORRÁS PABÓN, en su condición de Diputados del Grupo Parlamentario VOX (GPVOX), al amparo de lo establecido en los artículos 185 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentan las siguientes preguntas para las que solicitan respuesta por escrito.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nos encontramos ante una grave crisis sanitaria generada por la irrupción en el territorio nacional de la COVID-19, que se extendió rápidamente debido a la inactividad del Gobierno en los meses de enero y febrero y en las dos primeras semanas del mes de marzo de este año 2020.

El Gobierno a fin de tratar de contener la crisis sanitaria, dictó el Real Decreto 463/2020, declarando el estado de alarma, estableciendo en su artículo 7 una prohibición general de desplazamiento y movilidad por todo el territorio nacional y ordenando en el artículo 10 el cierre de actividades e instalaciones; incurriendo a juicio de notables juristas en clara inconstitucionalidad por suponer esa regulación una verdadera suspensión de derechos que solo puede acordarse lícitamente en un estado de excepción.



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

Entre la circulación y movimientos permitidos no se encontraba la práctica del deporte, ni profesional ni aficionado, y el anexo del citado R.D. 463/2020 ordenó al amparo de lo dispuesto en su artículo 10 el cierre de toda clase de instalaciones deportivas, públicas y privadas, al aire libre o cerradas, y en particular las piscinas, por lo que se prohibió toda práctica deportiva que no fuera la que pudiera desarrollarse en el interior de los domicilios privados.

La Orden SND 380/2020, de 30 de abril, estimó en su exposición de motivos que la práctica del deporte y actividad física es altamente beneficiosa para la salud tanto física como mental, por lo que permitió el desplazamiento por las vías y espacios públicos para el ejercicio de deporte y actividad física individual en esas vías y espacios públicos.

La Orden 380/2020 mantuvo el cierre de instalaciones deportivas al aire libre y cerradas, y entre ellas las piscinas y otras instalaciones para la práctica de la natación. Esta orden sigue en vigor.

El día 5 de mayo de 2020 el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) emitió un informe sobre el uso de las playas, espacios de agua dulce y piscinas cubiertas y cerradas, en el que concluyó que el uso de las playas y aguas del mar, y piscinas de todo tipo (al aire libre, cubiertas, spas) no suponen ningún peligro para la salud por causas relacionadas con el coronavirus, de modo que esos espacios e instalaciones pueden usarse sin mayor riesgo que el uso de cualquier otro espacio público abierto o instalación cerrada de cualquier clase, como por ejemplo los supermercados.

Este informe del CSIC concluye:

Grupo Parlamentario VOX, Carrera de San Jerónimo s/n 28071 Madrid

Telf. 91 390 57 63 /91 390 76 42

gpvox@congreso.es

C.DIP 32251 22/05/2020 13:03



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

1. La principal vía de transmisión del SARS-CoV-2 en playas, ríos, lagos y piscinas es a través de secreciones respiratorias que se generan con la tos y los estornudos y el contacto de persona a persona, por lo que deben mantenerse las recomendaciones generales relativas a cualquier otro lugar, como por ejemplo las recomendaciones recogidas en el protocolo y guía de buenas prácticas dirigidas a la actividad comercial en establecimiento físico y no sedentario publicadas por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (MICT, 2020).
2. En actividades recreativas, la infección por SARS-CoV-2 por contacto con el agua de condiciones estándar para el baño, es muy poco probable. Sin embargo, estas actividades generalmente implican una pérdida de las medidas recomendadas de distanciamiento social.
3. En piscinas y spa, en dónde el uso de agentes desinfectantes está ampliamente implantado con el fin de evitar la contaminación microbiana de las aguas por la afluencia de usuarios, la concentración residual del agente de desinfección presente en el agua debería ser suficiente para la inactivación del virus.
4. Los aerosoles generados por el agua presente en un balneario o en una instalación de aguas medicinales tendrán las mismas características de desinfección que las aguas de baño de estas instalaciones.
5. En aquellos casos en los que el ambiente de las instalaciones se mantiene a temperaturas elevadas, como en el caso de las saunas y los baños de vapor, se espera que, debido a la alta temperatura (> 60 °C), la supervivencia del virus sea reducida.
6. Aunque actualmente no existen datos de la persistencia del SARS-CoV-2 en agua de mar, el efecto de dilución, así como la presencia de sal, son

Grupo Parlamentario VOX, Carrera de San Jerónimo s/n 28071 Madrid

Telf. 91 390 57 63 /91 390 76 42

gpvox@congreso.es

C.DIP 32251 22/05/2020 13:03



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

factores que probablemente contribuyan a una disminución de la carga viral y a su inactivación por analogía a lo que sucede con virus similares.

7. La supervivencia del SARS-CoV-2 en agua de ríos, lagos, pozas aguas remansadas de agua dulce y no tratada puede ser superior a la que se produce en piscinas y en el agua salada, y por tanto deben extremarse las medidas de precaución para evitar aglomeraciones, siendo éstos los medios acuáticos más desaconsejables en relación con otras alternativas, especialmente las pequeñas pozas donde la dilución es menos efectiva.
8. Aunque no existen estudios sobre la prevalencia de virus en la arena presente en playas o riberas, la acción conjunta de la sal del agua de mar, la radiación ultravioleta solar y la alta temperatura que puede alcanzar la arena, son favorables para la inactivación de los agentes patógenos.
9. No es recomendable la desinfección de los suelos de espacios naturales con los procedimientos habituales para espacios públicos urbanos. Cualquier forma de desinfección de la arena de la playa debe ser respetuosa con el medio ambiente.

Este informe es concluyente, indicando que el uso de las playas y piscinas, tanto cubiertas como cerradas, no supone ningún riesgo para la salud por causas relacionadas con el coronavirus, pudiendo ser usadas sin mayor riesgo que el uso de cualesquiera otros espacios de uso público e instalaciones abiertas al público, siendo algo más restrictivo en cuanto a las aguas dulces.

Por todo ello, se formulan las siguientes:

Grupo Parlamentario VOX, Carrera de San Jerónimo s/n 28071 Madrid

Telf. 91 390 57 63 /91 390 76 42

gpvox@congreso.es

C.DIP 32251 22/05/2020 13:03



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIV LEGISLATURA

VOX

GRUPO PARLAMENTARIO

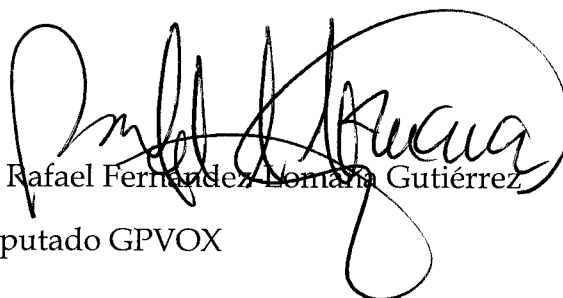
PREGUNTAS

1. Dado que el informe del CSIC indica que el uso de las piscinas no genera riesgo alguno de contagio del coronavirus, ¿por qué razón el Gobierno no ha seguido el criterio del CSIC en la regulación del uso de las piscinas al aire libre y cerradas en las fases 0 y 1 de la desescalada?


Palacio del Congreso de los Diputados, a 21 de mayo 2020.



Dña. Mireia Borrás Pabón
Diputada del GPVOX



D. Rafael Fernández Domínguez
Diputado GPVOX



VB Dña. Macarena Olona Choclán
Portavoz Adjunta del GPVOX.